Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500190441**

Bogotá, 23/02/2018

20185500190441

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES RAMIREZ Y GRISALES LTDA
CARRERA 28 No 12 -18 BARRIO ALAMOS
PEREIRA - RISARALDA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4400 de 09/02/2018 por la(s) cual(es) se EXPIDE LIQUIDACION OFICIAL DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE VIGILANCIA PARA LA VIGENCIA 2017 Y SE ORDENA EL PAGO una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [X] NO [ ]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [X] NO [ ]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004400 DEL 09 FEB 2018

Por la cual se expide la liquidación oficial de la contribución especial de vigilancia para la vigencia 2017 y se ordena el pago a la empresa TRANSPORTES RAMIREZ & GRISALES LTDA identificada con NIT. 800150037

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE,

en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 15 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 11 del Decreto 2741 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018, sustituyó la tasa de vigilancia creada por el numeral 2° del artículo 27 de la Ley 1ª de 1991 y ampliada por el artículo 89 de la ley 1450 de 2011, por una contribución especial de vigilancia y fijó las correspondientes reglas para su liquidación, la cual tendrá como fin el cubrimiento de los costos y gastos de funcionamiento e inversión de la Superintendencia y deberá ser pagada por todas las personas naturales y jurídicas sometidas a su vigilancia, inspección y control.

Que mediante resolución No. 36699 del 1 de agosto de 2016, la Superintendencia de Puertos y Transporte adoptó la metodología para el cálculo de la contribución especial que por concepto de vigilancia deben pagar todos los supervisados a esta Entidad, en los términos del artículo 36 de la ley 1753 de 2015.

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte mediante resolución No. 13004 del 19 de abril de 2017, actualizó la guía metodológica de acuerdo con las normas contables internacionales, con el fin de que los vigilados realicen el pago de la contribución especial de vigilancia.

Que mediante resolución No. 15446 del 2 de mayo de 2017, se fijó la tarifa que deben pagar por concepto de contribución especial de vigilancia para la vigencia fiscal del año 2017, la totalidad de las empresas que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Que en el artículo 2º de la resolución anteriormente mencionada, se establecieron las tarifas diferenciales que deben pagar todos los supervisados de la Superintendencia de Puertos y Transporte de acuerdo con el tipo de vigilancia que se ejerce, en los siguientes términos: Vigilancia integral: 0,1418%; Vigilancia objetiva: 0.1033%; Vigilancia subjetiva: 0,0384%.

Que de conformidad con la metodología adoptada, el pago de la contribución especial de vigilancia para la vigencia 2017 se realizará en dos cuotas.

Que la primera cuota será calculada con base en los ingresos estimados de vigencias anteriores, teniendo en cuenta la metodología adoptada, previo al vencimiento del plazo para el reporte de la información financiera ante esta Entidad. Esta cuota se debía pagar entre el 04 y el 31 de mayo del año 2017.

Que la segunda cuota será liquidada tomando como base los ingresos efectivos obtenidos por cada vigilado en el año 2016 y reportados a la Superintendencia de Puertos y Transporte. El plazo para realizar

el pago de esta cuota, correspondía al término comprendido entre el 25 de septiembre y el 10 de octubre del año 2017.

Que el pago de la contribución especial de vigilancia para la vigencia fiscal 2017, se debía realizar en cualquiera de las sucursales del Banco de Occidente a nivel nacional, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la cuenta corriente No. 223-03504-9 denominada *Superintendencia de Puertos y Transporte/Contribución*, utilizando el recibo de pago con código de barras.

Que el incumplimiento en el pago de cualquiera de las dos cuotas de la contribución especial de vigilancia para el año 2017 en la forma y dentro del plazo establecido, generará la obligación al vigilado de pagar los intereses de mora en los términos del artículo 3 de la ley 1066 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

Que la primera cuota para la contribución especial de vigilancia del año 2017, se le liquidó a la empresa TRANSPORTES RAMIREZ & GRISALES LTDA identificada con Nit.800150037, con base en los ingresos estimados de vigencias anteriores por un valor de $2,209,584,084, de acuerdo con la metodología adoptada. De esta manera, se generó el valor a pagar correspondiente a esta cuota así:

Vigencia	No. de Obligación	Ingresos brutos estimados	Tarifa	Valor contribución especial de vigilancia	Saldo pendiente por pagar
2017 C1	10134976	$2,209,584,084	0.1418%	$1,566,595	$1,566,595

Que la segunda cuota, se liquidó tomando como base los ingresos estimados para la primera cuota por un valor de $2,209,584,084; toda vez que la empresa no reportó los ingresos que obtuvo por el desarrollo de la actividad vigilada durante el año 2016. Por lo tanto, el valor a pagar por concepto de esta cuota, es el siguiente:

Vigencia	No. de Obligación	Ingresos brutos estimados	Tarifa	Valor contribución especial de vigilancia	Saldo pendiente por pagar
2017 C2	10250033	$2,209,584,084	0.1418%	$1,566,595	$1,566,595

Que para la fecha de expedición de la presente resolución, la empresa no cumplió con el pago de las cuotas fijadas para la contribución especial de vigilancia de la vigencia 2017 dentro del plazo establecido en las resoluciones No. 15446 del 2 de mayo de 2017 y 35750 del 02 de agosto de 2017.

Que los intereses moratorios serán generados en los términos del artículo 5 de la resolución No. 15446 del 2 de mayo de 2017 así:

1. Si el vigilado no paga oportunamente la primera cuota, se generarán intereses de mora sobre el valor dejado de pagar a partir del vencimiento del plazo para el pago de la misma; es decir, desde el 1 de junio de 2017, hasta la fecha efectiva del pago.

2. Si el vigilado no paga la segunda cuota, se generarán intereses de mora sobre el valor dejado de pagar desde el vencimiento del plazo para el pago de la segunda cuota; es decir, desde el 11 de octubre de 2017, hasta la fecha efectiva del pago de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia la obligación para esta Secretaría de expedir la liquidación oficial de la contribución especial de vigilancia correspondiente a la vigencia 2017, y por parte del vigilado de cumplir con el pago de esta.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 0 0 4 4 0 0 del 0 9 FEB 2018

Por la cual se expide la liquidación oficial de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia 2017 y se ordena el pago, a la empresa TRANSPORTES RAMIREZ & GRISALES LTDA identificada con NIT: 800150037

RESUELVE:

Artículo 1. Expedir la liquidación oficial de la contribución especial de vigilancia para la vigencia del año 2017 a la empresa TRANSPORTES RAMIREZ & GRISALES LTDA, identificada con NIT. 800150037, así:

1.1. El saldo pendiente por pagar para la primera y la segunda cuota de la contribución especial de vigilancia del año 2017, es el siguiente:

Vigencia	No. de Obligación	Ingresos brutos estimados	Tarifa	Valor contribución especial de vigilancia	Saldo pendiente por pagar
2017 C1	10134976	$2,209,584,084	0.1418%	$1,566,595	$1,566,595
2017 C2	10250033	$2,209,584,084	0.1418%	$1,566,595	$1,566,595

* El valor a pagar para cada cuota, se obtuvo de la liquidación realizada de acuerdo con lo establecido en la resolución No 13004 del 19 de abril de 2017.

Artículo 2. Ordenar a la empresa TRANSPORTES RAMIREZ & GRISALES LTDA., identificada con NIT.800150037, efectuar el pago del saldo relacionado en el numeral 1.1 del artículo anterior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la fecha de ejecutoria de esta resolución.

Parágrafo: Los intereses moratorios seguirán siendo causados a la tasa efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta la fecha efectiva del pago de esta obligación, en los términos previstos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3: Las sumas adeudadas se deberán pagar en el Banco de Occidente a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en la cuenta corriente No. 223-03504-9.

Artículo 4. Procedimiento para el pago:

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte enviará un correo electrónico a la dirección registrada por el vigilado en el sistema VIGIA, donde se le indicará el link y los datos para ingresar a la Consola TAUX.

2. Una vez el vigilado ingrese a la CONSOLA TAUX, con su NIT y el código de seguridad enviado en el correo electrónico, podrá generar el cupón de pago con código de barras para poder efectuar el pago en la entidad bancaria.

3. En caso de no poder ingresar a la CONSOLA TAUX, el vigilado deberá comunicase a las líneas telefónicas (57-1) 2693370 y línea gratuita nacional 01 8000915615, donde le será generado un recibo de pago con código de barras en el cual se indicará el valor a cancelar.

4. El cupón de pago con código de barras tendrá un plazo único de pago, que será el día en que se genere el cupón; en caso de no realizar el pago en esa fecha, deberá generar un nuevo cupón de pago con código de barras.

Artículo 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, la Coordinación del Grupo de Financiera o quien delegue la Secretaría General, iniciará el procedimiento de cobro de las sumas adeudadas.

Artículo 6. La presente resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo consagrado en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Igualmente se procederá, conforme a los lineamientos de la Contaduría General de la Nación, a realizar el reporte respectivo en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

Artículo 7. Notifíquese en los términos de ley la presente resolución a la empresa TRANSPORTES RAMIREZ & GRISALES LTDA identificada con Nit. 800150037, en la dirección CARRERA 28 NRO. 12 - 18 BARRIO ALAMOS, con domicilio en PEREIRA – RISARALDA.

RESOLUCIÓN No. 004400 del 09 FEB 2018

Por la cual se expide la liquidación oficial de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia 2017 y se ordena el pago, a la empresa TRANSPORTES RAMIREZ & GRISALES LTDA identificada con NIT: 800150037

Artículo 8. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Secretaría General y en subsidio el de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se surta la notificación según el caso, conforme a la normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 004400 09 FEB 2018

ALCIDES ESPINOSA OSPINO
Secretario General

Proyectó: Franklim Julián Acosta Acevedo y Andrés Moreno Garzón - Abogados Grupo Financiera
Revisó la liquidación: Diana Paola Suárez Méndez – Asesora Grupo Financiera
Liquidación Aprobada por: Yesica Tovar Romero – Coordinadora Grupo Financiera

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

No se puede entregar: Notificación Resolución 20185500044005

MO **Microsoft Outlook**
vie 09/02/2018 12:01 p.m.
Para: siplaft 214 <gerencia@ragri.com.co>

Responder a todos |

Bandeja de entrada

Para volver a enviar este mensaje, haga clic aquí.

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

siplaft 214 (gerencia@ragri.com.co)
El mensaje no se pudo entregar. El sistema de nombres de dominio (DNS) ha informado que el dominio del destinatario no existe.

Póngase en contacto con el destinatario por algún otro medio (por teléfono, por ejemplo) y pídale que le diga a su administrador de correo electrónico que parece que su dominio no está registrado correctamente en el registrador de dominios. Proporciónele los detalles del error que se muestran a continuación. Es probable que el Administrador de correo electrónico del destinatario sea el único que puede solucionar este problema.

Para obtener más información y consejos para solucionar este problema, vea este artículo: https://go.microsoft.com/fwlink/?LinkId=389361.

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: SN1PR10MB0446.namprd10.prod.outlook.com

gerencia@ragri.com.co
Remote Server returned '550 5.4.310 DNS domain ragri.com.co does not exist [Message=InfoDomainNonexistent] [LastAttemptedServerName=ragri.com.co] [SN1NAM02FT019.eop-nam02.prod.protection.outlook.com]'

Encabezados de mensajes originales:


```
DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed;
 d=supertransporte.onmicrosoft.com; s=selector1-supertransporte-gov-co;
 h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version;
 bh=BYJk+7HhF0bGOPis7xX67ByzKwe5XOCSPoVCP8WT9xU=;
 b=Kq8OaYnTuCjvQLaxXTOtSXbvD1/FNnD/3cTpJ4AKwRi1WQqlbhz2sk+iKWWRt7q1rAO6PCRBBlaKWy1MkLdwnHgeUbFG14pd7+T5/iN2frJ6F2ZwW/23Rtm0HpZ4DOH
Received: from SN1PR10MB0814.namprd10.prod.outlook.com (10.163.206.24) by
 SN1PR10MB0446.namprd10.prod.outlook.com (10.162.102.26) with Microsoft SMTP
 Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_CBC_SHA384_P256) id
 15.20.485.10; Fri, 9 Feb 2018 17:01:42 +0000
Received: from SN1PR10MB0814.namprd10.prod.outlook.com ([10.163.206.24]) by
 SN1PR10MB0814.namprd10.prod.outlook.com ([10.163.206.24]) with mapi id
 15.20.0464.017; Fri, 9 Feb 2018 17:01:42 +0000
From: Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>
To: siplaft 214 <gerencia@ragri.com.co>
CC: "correo@certificado.4-72.com.co" <correo@certificado.4-72.com.co>
Subject: =?iso-8859-1?Q?Notificaci=F3n_Resoluci=F3n_20185500044005?=
Thread-Topic: =?iso-8859-1?Q?Notificaci=F3n_Resoluci=F3n_20185500044005?=
Thread-Index: AQHToccmfNA3y6hT4k6btIYN8RR83Q==
Date: Fri, 9 Feb 2018 17:01:42 +0000
Message-ID: <SN1PR10MB08143FB6EB335D76E2D3209687F20@SN1PR10MB0814.namprd10.prod.outlook.com>
```

```
X-MS-TNEF-Correlator:
authentication-results: spf=none (sender IP is )
 smtp.mailfrom=notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co;
x-originating-ip: [190.216.194.180]
x-ms-publictraffictype: Email
x-microsoft-exchange-diagnostics: 1;SN1PR10MB0446;7:CSJSsHM+Accjg408RQoMMzNAdYWCS8cP3qmBvXWObLZFFAeLHy0ngytwczSg0hZ2ymY8Z4wKlGNETc
x-ms-exchange-antispam-srfa-diagnostics: SSOS;
x-ms-office365-filtering-correlation-id: dc0b1ebc-86a4-4acf-7f72-08d56fdecb22
x-microsoft-antispam: UriScan:;BCL:0;PCL:0;RULEID:(7020095)(4652020)(5600026)(4604075)(3008032)(4534165)(7168020)(4627221)(201703E
x-ms-traffictypediagnostic: SN1PR10MB0446:
x-ld-processed: 02f338c2-5dfa-4ce9-9ed1-2e6f5524cc75,ExtAddr
x-microsoft-antispam-prvs: <SN1PR10MB044667FA58096E8FC3D6888387F20@SN1PR10MB0446.namprd10.prod.outlook.com>
x-exchange-antispam-report-test: UriScan:(73810235874249);
x-exchange-antispam-report-cfa-test: BCL:0;PCL:0;RULEID:(102415395)(6040501)(2401047)(5005006)(8121501046)(3231101)(2400082)(9445E
x-forefront-prvs: 057859F9C5
x-forefront-antispam-report: SFV:NSPM;SFS:(10009020)(1496009)(39380400002)(366004)(39850400004)(376002)(346002)(396003)(189003)(19
received-spf: None (protection.outlook.com: supertransporte.gov.co does not
 designate permitted sender hosts)
x-microsoft-antispam-message-info: XWADzlCgsurWNVi7Kfo/bqOSK5JHeSm/+Y2u5CQrlXmxFIHvVVr6LsPZLlurFewgkNt6ESon7u72J8XaTw+SFQ==
spamdiagnosticoutput: 1:99
spamdiagnosticmetadata: NSPM
Content-Type: multipart/mixed;
        boundary="_004_SN1PR10MB0814FB6EB335D76E2D3209687F20SN1PR10MB0814namp_"
MIME-Version: 1.0
X-OriginatorOrg: supertransporte.gov.co
X-MS-Exchange-CrossTenant-Network-Message-Id: dc0b1ebc-86a4-4acf-7f72-08d56fdecb22
X-MS-Exchange-CrossTenant-originalarrivaltime: 09 Feb 2018 17:01:42.3314
 (UTC)
X-MS-Exchange-CrossTenant-fromentityheader: Hosted
X-MS-Exchange-CrossTenant-id: 02f338c2-5dfa-4ce9-9ed1-2e6f5524cc75
X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersStamped: SN1PR10MB0446
```

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

Procesando email [Notificación Resolución 20185500044005]

N no-reply@certificado.4-72.com.co
vie 09/02/2018 12:02 p.m.
Para: Notificaciones En Linea

Responder a todos |

Bandeja de entrada

Hemos recibido tu email

Hemos recibido tu mensaje en nuestros servidores y lo estamos procesando. En breve recibirás el certificado de tu envío. El email se ha enviado desde la dirección "notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co" al destinatario "gerencia@ragri.com.co".

Esta es una respuesta automática del sistema. Si deseas ponerte en contacto con nosotros, puedes hacerlo por correo a servicioalcliente@4-72.com.co o en el teléfono 57-1 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210

Ref.Id:151772207105801

Te quedan 845.00 mensajes certificados

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

Identificador del certificado: E6778177-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: gerencia@ragri.com.co

Fecha y hora de envío: 9 de Febrero de 2018 (12:01 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 9 de Febrero de 2018 (12:02 GMT -05:00)
Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.4.4', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Network and Routing Status.Unable to route')

Asunto: Notificación Resolución 20185500044005 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)
Representante Legal
TRANSPORTES RAGRI S.A.S

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia íntegra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante la Secretaria General dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI ___X___ NO _____

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI ___X___ NO _____

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO ___X___

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicacion por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co<mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co> con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO.
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
HTML	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
PDF	Content1-application-20185500044005.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 9 de Febrero de 2018

Superintendencia de Pu
República de Colombia

Rad No 2012-560-031630-2
Asunto AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA GUIA 0548

AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOSDE CARÁCTER PARTICULAR PROFERIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

EDWAR RAMIREZ DIAZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Pereira, identificado con cédula de ciudadanía No.10.078.968 de la ciudad de_Pereira, actuando en mi calidad de Representante Legal de TRANSPORTES RAGRI S.A. con Nit. 800.150.037-7 con domicilio en Pereira, entidad que en adelante y para los efectos de la presente autorización se denominará **EL USUARIO, AUTORIZO** a la Superintendencia de Puertos y Transporte, organismo de carácter administrativo y técnico, adscrito al Ministerio de Transporte, quien para efectos del presente documento se denominará **SUPERTRANSPORTE**,para que los actos administrativos de carácter particular que se profieran respecto de la entidad que represento, le sean notificados electrónicamente a mi representada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53[1], 56[2] y 67[3] numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999[4], el artículo 43 del Decreto 229 de 1995[5] y el artículo 10° del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1° del Decreto 2563 de 1985[6].

Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación, sobre la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos que profiere SUPERTRANSPORTE:

PRIMERO –IDENTIFICACION DEL USUARIO

---

1 *Artículo 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos"*

2 *Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

3 *Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*
(...)
La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades.

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de este modo".

4 *Artículo 20. Acuse de recibo. Si al enviar o antes de enviar un mensaje de datos, el iniciador solicita o acuerda con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, pero no se ha acordado entre éste una forma o método determinado para efectuarlo, se podrá acusar recibo mediante:*
a) Toda comunicación del destinatario, automatizada o no, o
b) Todo acto del destinatario que baste para indicar al iniciador que se ha recibido el mensaje de datos.
Si el iniciador ha advertido o acordado con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, y expresamente aquél ha indicado que los efectos del mensaje de datos estarán condicionados a la recepción de un acuse de recibo, se considerará que el mensaje de datos no ha sido enviado en tanto que no se haya decepcionado el acuse de recibo.
Artículo 21. Presunción de recepción de un mensaje de datos. Cuando el iniciador recaptión acuse recibo del destinatario, se presumirá que este ha recibido el mensaje de datos.

5 *Artículo 43. Los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Institutos descentralizados y demás entidades oficiales y semioficiales del orden nacional, deberán transporter su correo nacional e internacional a través de la red oficial de correos de conformidad con el artículo 10 del Decreto 75 de 1984*

6 *"Artículo 1°. Modifícase el artículo 10°. Del Decreto 75 de 1984, así: "Sin perjuicio de lo establecido en el Nivel 6 del artículo 1° del Decreto 75 de 1984, los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, las entidades territoriales y descentralizadas de todos los órdenes administrativos, deberán remitir los envíos de correspondencia y objetos postales incluidos dentro del Monopolio Postal a nivel urbano, nacional e internacional, a través de la Administración Postal Nacional ADPOSTAL- de conformidad con las disposiciones reglamentarias que al efecto se dicten para regular la prestación de diversas modalidades de correo.*

Para efectos dela presente autorización, el USUARIO se identificará con la información que se menciona en el siguiente cuadro. El correo electrónico que se incluye en el mismo será el que el USUARIO considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos:

Nombre o razón social	TRANSPORTES RAGRI S.A.
No. de matricula mercantil	06603204
NIT	800.150.037-7
Dirección	CRA 28 No. 12-18 EDIFICIO SAN ANGELO BRR ALAMOS
Teléfono	3211598
Fax	3213702
Ciudad	PEREIRA
Dirección electrónica de notificación (mail)	gerencia@ragri.com.co

SEGUNDO – CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO:

a) Por medio de la suscripción del presente documento el USUARIO identificado como se establece el numeral PRIMERO del presente documento, autoriza a SUPERTRANSPORTE a realizar la notificación electrónicade los actos administrativos proferidos por cualquiera de las dependencias que integran la Superintendencia de Puertos y Transporte que deban ser objeto de notificación personal, a la dirección electrónica indicada en numeral PRIMERO del presente escrito.

b) A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, SUPERTRANSPORTE queda facultada para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, los actos administrativos proferidos por la Entidad que deban ser objeto de notificación personal.

c) Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que el USUARIO ha *"accedido al acto administrativo"* y por ende se entiende notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que el usuario reciba el correo electrónico remitido por la Superintendencia de Puertos y Transporte en el buzón de la dirección electrónica diligenciada en el numeral PRIMERO del presente documento. Dicho envío y recepción de los correos electrónicos generados en desarrollo de la presente autorización serán certificadoscon plena validez jurídica por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. con el respaldo de CERTICAMARA S.A., operador oficialdel servicio de Certimail. El envío de los actos administrativos al correo electrónico del USUARIO en las condicionesseñaladas en este documento, tendrá las mismas consecuencias de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y

de lo Contencioso Administrativo, según lo consagrado en el numeral 1° del artículo 67 del código en mención.

d) Los términos procesales para efectos de la presentación de descargos o interposición de recursos[7] ante SUPERTRANSPORTE empezarán a transcurrir el día hábil siguiente de la notificación del acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el literal c) del presente numeral.

e) EL USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral PRIMERO del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación; para lo anterior SUPERTRANSPORTE sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito de la presente autorización. En consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos.

f) El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del correo electrónico indicado en el numeral PRIMERO del presente documento, razón por la cual la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación personal realizada por medios electrónicos.

g) Los actos administrativos objeto de notificación electrónica serán remitidos para su visualización en formato de imagen tif o pdf, razón por la cual el USUARIO deberá tener instalado en su equipo el software que permita la correcta visualización de las imágenes que remita SUPERTRANSPORTE en formato tif o pdf.

TERCERO-VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN: La presente autorización tendrá efectos a partir de la radicación de la misma en las oficinas de SUPERTRANSPORTE, y hasta tanto el USUARIO no comunique por escrito a SUPERTRANSPORTE que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha comunicación deberá ser remitida por el USUARIO a SUPERTRANSPORTE con una antelación no inferior

---

7 Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos.
1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.
2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.
No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.
Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.
3. El de queja, cuando se rechace el de apelación.
El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.
De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.
Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.
Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (...).

ocho (8) días hábiles a la fecha a partir de la cual el USUARIO desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

CUARTO -BUENA FE: Con la suscripción de la presente autorización EL USUARIO ACEPTA en su totalidad los términos y condiciones establecidos en el presente documento y se compromete a actuar en todo momento bajo los postulados de la Buena Fe.

QUINTO -ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo a los 23_ días del mes de_Julio de2012.

Firma:

Nombre: EDWAR RAMIREZ DIAZ_

C.C. 10.078.968 DE PEREIRA

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
El suscrito, William González Betancourth
Notario Sexto del Circulo de Pereira. Certifica
que la (s) firma (s) que autoriza (n) este
documento corresponde (n) a la (s) registrada
en este despacho, previa confrontación de
la (s) misma (s)
Pereira, Edwar Ramirez Diaz
23 JUL 2012

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES RAGRI S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 800150037-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : PEREIRA
DOMICILIO : PEREIRA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 6603204
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 03 DE 1992
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MAYO 13 DE 2015
ACTIVO TOTAL : 1,389,174,140.00

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 28 Nro. 12 18 BARRIO ALAMOS
MUNICIPIO / DOMICILIO: 66001 - PEREIRA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3213702
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidad@ragri.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 28 Nro. 12 - 18 BARRIO ALAMOS
MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA
TELÉFONO 1 : 3211598
CORREO ELECTRÓNICO : facturacion@ragri.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2802 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1991 DE LA NOTARIA CUARTA DE PEREIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 920019 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE ENERO DE 1992, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA

JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES RAMIREZ Y GRISALES LTDA..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) TRANSPORTES RAMIREZ Y GRISALES LTDA.
2) TRANSPORTES RAGRI S.A.
Actual.) TRANSPORTES RAGRI S.A.S

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 7032 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006 SUSCRITO POR NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1008342 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE ENERO DE 2007, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TRANSPORTES RAMIREZ Y GRISALES LTDA. POR TRANSPORTES RAGRI S.A.

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2014 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1033855 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TRANSPORTES RAGRI S.A. POR TRANSPORTES RAGRI S.A.S

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 7032 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1008342 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE ENERO DE 2007, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA.

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1033855 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-408	19920220	NOTARIA CUARTA	PEREIRA	RM09-920264	19920225
EP-2461	19921008	NOTARIA CUARTA	PEREIRA	RM09-921424	19921016
EP-4958	19981231	NOTARIA CUARTA	PEREIRA	RM09-7682	19990108
EP-3513	20000828	NOTARIA PRIMERA	PEREIRA	RM09-9877	20000907
EP-4806	20041005	NOTARIA PRIMERA	PEREIRA	RM09-1003555	20041006
EP-2974	20060608	NOTARIA PRIMERA	PEREIRA	RM09-1007075	20060614
EP-7032	20061222	NOTARIA PRIMERA	PEREIRA	RM09-1008342	20070118
EP-5782	20071024	NOTARIA PRIMERA	PEREIRA	RM09-1010152	20071101
AC-2	20140902	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	PEREIRA	RM09-1033855	20140922
AC-1	20150325	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	PEREIRA	RM09-1036049	20150525

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2034

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 1032212 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2014 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 58 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2001, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR, CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA COMERCIAL O CIVIL; Y ADEMAS DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA ADEMAS: A) COMPRAR Y VENDER VEHICULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS E INSUMOS PARA EL TRANSPORTE. B) SER OPERADORA DE TRANSPORTE. C) EXPORTAR E IMPORTAR VEHICULOS, Y REPUESTOS PARA AUTOMOTORES. D) COMPRA Y VENTA DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETROLEO. E) MECANICA AUTOMOTRIZ Y ACTIVIDADES CONEXAS A TODAS LAS ANTERIORES. F) POSEER Y ADMINISTRAR OFICINAS DE CORREOS, TELECOMUNICACIONES, RESTAURANTES, CAFETERIAS, PUESTOS DE CONTROL, PATIOS DE CONTENEDORES, PARQUEADEROS U OFICINAS DE SEGURIDAD. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, Y QUE TENGA RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO LOS QUE TENGA POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LEGAL O CONVENCIONALMENTE SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDAD. G) EN LA INVERSION DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES INMUEBLES, PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES CIENTIFICAS, CIVILES O COMERCIALES QUE PERSIGAN OBJETOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS A SU OBJETO SOCIAL. H) LA REPRESENTACION O AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE PERSIGAN OBJETOS SIMILARES O COMPLEMENTARIAS A SU OBJETO SOCIAL. I) PUEDE EFECTUAR TODO TIPO DE NEGOCIOS COMERCIALES O FINANCIEROS BIEN SEA COMO MANDANTE O MANDATARIO. J) PUEDE COMPRAR, VENDER, TRANSAR Y NEGOCIAR CON ACCIONES Y TITULOS, VALORES DEBIDAMENTE INSCRITOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA (B.V.C). K) PODRA PRESTAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON O SIN GARANTIA; FINANCIAR O BUSCAR FINANCIACION PARA TODO TIPO DE NEGOCIOS Y EMPRESAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS DE PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS NACIONALES O INTERNACIONALES. L) REALIZAR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS TODO TIPO DE ALIANZAS ESTRATEGICAS, PARA DESARROLLAR, DIFUNDIR, REALIZAR Y/O COMERCIALIZAR ELEMENTOS, MAQUINARIAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA S.A.S.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	800.000.000,00	800.000,00	1,000.00
CAPITAL SUSCRITO	500.000.000,00	500.000,00	1,000.00
CAPITAL PAGADO	500.000.000,00	500.000,00	1,000.00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 7032 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006 DE NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1008342 DEL LIBRO IX DEL

REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE ENERO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	RAMIREZ DIAZ EDWARD	CC 10,078,968

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRIMEROS SUPLENTES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 7032 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006 DE NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1008342 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE ENERO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	JIMENEZ AREVALO CLARA INES	CC 24,954,195

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL.- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, DESIGNADA PARA UN TERMINO DE UNA AÑO. LAS

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA JUNTA O POR EL CONSTITUYENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL- LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD TI OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. SUBGERENTE.- LA SOCIEDAD TENDRA UN SUBGERENTE QUE REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES Y TENDRA LAS MISMAS FACULTADES QUE ESTE.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : TRANSPORTES RAGRI S.A.
MATRICULA : 6603302
FECHA DE MATRICULA : 19920103
FECHA DE RENOVACION : 20150513
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015
DIRECCION : CARRERA 28 Nro. 12 18 EDIFICIO SAN ANGELO
MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA
TELEFONO 1 : 3213428
CORREO ELECTRONICO : contabilidad@ragri.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,256,924,140
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES
LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 11709, FECHA: 20150821, ORIGEN: JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 11831, FECHA: 20151112, ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ADJUNTO
LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 12291, FECHA: 20160818, ORIGEN: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE** : TRANSPORTES RAGRI S.A.
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 15223902
FECHA DE MATRÍCULA : 20060927
FECHA DE RENOVACIÓN : 20150513
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2015
DIRECCION : ESTACION DE SERVICIO JS LA VARIANTE
MUNICIPIO : 66400 - LA VIRGINIA
TELÉFONO 1 : 3683420
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidad@ragri.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - Transporte de carga por carretera
ACTIVOS VINCULADOS : 132,250,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

INFORMA - MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

LA CÁMARA DE COMERCIO HA EFECTUADO MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS A UN NUEVO SISTEMA REGISTRAL, LO CUAL PUEDE OCASIONAR OMISIONES O ERRORES EN LA INFORMACIÓN CERTIFICADA, POR LO CUAL EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN EN EL CERTIFICADO, VERIFICAREMOS LA INFORMACIÓN Y PROCEDEREMOS A SU CORRECCION.

El documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185500128581

20185500128581

Bogotá, 12/02/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES RAMIREZ & GRISALES LTDA
CARRERA 28 No 12 -18 BARRIO ALAMOS
PEREIRA - RISARALDA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4400 de 09/02/2018 por la(s) cual(es) se EXPIDE LIQUIDACION OFICIAL DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE VIGILANCIA PARA LA VIGENCIA 2017 Y SE ORDENA EL PAGO a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link *"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"* se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link *"Circulares Supertransporte"* y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 4400.odt

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

PROSPERIDAD PARA TODOS

Min. Tic Res Mensajería Express 00967 del 09/

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 B la soledad
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 11131139
Envio: RN910092289CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES RAMIREZ Y GRISALES LTDA
Dirección: CARRERA 28 No 12 - BARRIO ALAMOS
Ciudad: PEREIRA_RISARALDA
Departamento: RISARALDA
Código Postal: 66000300
Fecha Pre-Admisión:
26/02/2018 15:25:39
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/1
Min.TIC Res Mensajería Express 00967 del 09/

Motivos de Devolución

X X Desconocido	Apartado Clausurado
Dirección Errada	Cerrado
No Reclamado	No Existe Número
Rehusado	Fallecido
No Reside	No Contactado
	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha 01-03-18	Fecha
Hora	Hora
Nombre legible del distribuidor: Javier A. Tapasco	Nombre legible del distribuidor
C.C. 10.002.658	C.C.
Sector 350	Sector
Centro de Distribución PEI	Centro de Distribución
Observaciones	Observaciones

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co